AÑO DE 1849. *Sábado 15 de setiembre.* NÚMERO 111.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 735.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo renovarse el arriendo de los pontazgos establecidos en esta ciudad y en la villa de Ribadavia, así como de los arbitrios de dos mrs. en libra de carne, dos rs. en cuero al pelo, dos rs. en cabeza de res lanar ó cabrío y cuatro mrs. en cuartillo de aguardiente y licores que hayan de beneficiarse en los Ayuntamientos de esta provincia en el año próximo de 1850, cuyos productos estan destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla; he dispuesto sacarlos á pública licitacion, la que tendrá efecto en este Gobierno político los dias 7, 8 y 9 del siguiente mes de octubre desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto.

En los mismos dias y horas se subastará tambien el servicio de bagajes que ha de suministrarse en el año entrante de 1850, con las debidas formalidades y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Gobierno político, en donde igualmente tendrá efecto su remate.

Lo que se hace saber al público con el fin de que las personas que deseen interesarse en los espresados arriendos, tanto de los pontazgos y de los demas arbitrios arriba citados como del suministro de bagajes, puedan concurrir los dias y horas señaladas á hacer las posturas que estimen convenientes, cuyos remates se celebrarán separadamente á favor del que resulte mas ventajoso al tercer dia siguiente al en que sea admitida la primera proposicion. Orense 14 de setiembre de 1849.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 736.

El Ilmo. señor Director de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 1.° del actual me dice lo siguiente.

Declarada obligatoria la enseñanza de la agricultura en todas las escuelas y colegios del Reino, y señalado como único texto para los establecimientos públicos el MANUAL del señor D. Alejandro Olivan por tiempo de tres años lo menos, es importante y necesario que este libro se ponga al alcance de los alumnos llamados á sacar de él buena doctrina y saludable aprovechamiento. El notable favor con que es recibido del público, corrobora la ventajosa censura que obtuvo en concurso general, y confirma el premio que le fué discernido.=El autor se propone hacer inmediatamente remesas de su obra á todas las capitales de las provincias; y esta Direccion, conforme con las intenciones del mismo, invita á V. S. á establecer en la depositaría de ese Gobierno político un centro de espendio, de donde puedan surtirse los colegios y escuelas de la provincia, á cuyo efecto se entenderá con V. S. el autor con caracter semi-oficial.=Siendo éste un servicio en que se interesa la instruccion pública de un modo trascendental y evidente, es preciso que V. S. disponga frecuentes anuncios en el *Boletin oficial* con aquella recomendacion, esplicacion y elogio que merece la obra, y que puedan contribuir á la propagacion de las útiles nociones en ella contenidas.=Al propio tiempo se servirá V. S. vigilar y encargar á sus agentes la vigilancia, para evitar toda impresion clandestina, que sobre ser una infraccion de la ley podría adulterar el texto y perjudicaría al autor, que debe encontrar en la autoridad pública la seguridad de una propiedad tan noblemente adquirida.

Lo que se inserta para conocimiento del público, sin perjuicio de verificarlo nuevamente en cuanto se reciban los ejemplares del Manual de Agricultura *á*

que la preinserta circular se refiere. Orense 11 de setiembre de 1849. = P. A. D. S. G. P., *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 737.

El señor Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

En este juzgado y por la escribanía numeraria de Don Faustino Ribon se sigue causa criminal, la cual tuvo principio en la mañana del 5 de agosto último, en averiguacion del actor ó actores de la muerte violenta dada á un joven al parecer portugués ó gallego, perteneciente á una cuadrilla de segadores que al capataz de ella le llaman Joaquin Borsas ó Boysas, cuyo cadaver se halló en el camino que desde esta ciudad dirige al pueblo de Saelices el Chico y sitio denominado Las Calzadas en la raya que divide los términos de las dehesas de Serranos y Ledin, de cuyo sitio fué removido en la mañana referida; siendo las señas de dicho cadaver, de sus ropas y de los efectos que se le hallaron, las siguientes: edad de 16 á 18 años, estatura 5 pies muy aproximadamente, bien constituido, semblante exánime y trigueño, ojos castaños, pelo rojo oscuro, nariz y boca regular, con escelente dentadura y perfectamente conservada, y con una cicatriz encima de la mandíbula inferior izquierda como de una pulgada de longitud y cuatro líneas de latitud, que manifestaba ser de herida recibida hace mucho tiempo; estaba vestido únicamente con camisa de lienzo de algodon muy usada y pantalon tambien muy usado de tela de algodon fondo blanco y rayas estrechas de azul claro á lo largo. Se hallaron bajo el referido cadaver y en sus inmediaciones tres chamancas, de las cuales dos son hermanas ó iguales con pisos de madera con clavos alrededor y las palas de baqueta, y la otra chamanca desigual á aquellas por ser un dedo mas corta y algo mas estrecha tiene igual piso de madera, pero sin clavos y con palas tambien de baqueta, y un sombrero de paja viejo. Tenia el precitado cadaver á la espalda en forma de mochila con ataderas de paño pardo que le sujetaban por cima de los hombros y debajo del brazo, un morral ó talego de estopa blanco, y dentro de él se hallaron seis cuartales de pan blanco de dos libras cada uno, elaborado por uno de los panaderos de esta ciudad, algunos pedacitos de pan blanco y moreno, una camisa de hombre bastante sucia del sudor del cuerpo, de lienzo blanco de algodon crudo, un trapo muy viejo de igual tela que la camisa descrita, y una navaja nueva al parecer de una de las fábricas de Portugal, cuya hoja tiene de largura ocho dedos, y de anchura por la parte del mango algo menos de dedo y medio con esta marca *Elizoni*, y el mango es de asta pintada imitando á la concha, con cinco clavillos dorados en cada cacha y un remate al estremo de él de alambre dorado para atarla sin duda con cuerda ó cadenilla. En cuya relacionada causa y por auto proveido en hoy dia de la fecha, he acordado, entre otras cosas, oficiar á V. S. y demas señores Gefes políticos de las provincias de Galicia, á fin de que por medio de los Boletines oficiales se sirvan ordenar á los Alcaldes de los pueblos dén noticia de la falta si la hubiere de un sugeto de tales señas como las que van espresadas, entre los que en el corriente año hubieran venido á trabajar á esta provincia de Salamanca, y para que se dignen concitar al propio tiempo á los parientes del que faltare, á que deduzcan en este juzgado las acciones que vieren convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que por los Alcaldes de esta provincia se practiquen las oportunas diligencias en averiguacion de quién sea el individuo cuyo cadaver ha sido hallado, segun se manifiesta en la preinserta comunicacion, poniéndolo en su caso en conocimiento del señor juez reclamante. Orense 13 *de setiembre de* 1849.=P. A. D. S. G. P., *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 738.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union con el señor Comisario de guerra de esta provincia. = Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los víveres durante los meses de junio, julio y agosto, resulta ser por término medio el de diez y nueve mrs. racion de pan, veinte y tres reales y diez mrs. fanega de cebada, veinte reales diez mrs. la de centeno, dos rs. y 3 mrs. arroba de paja, tres reales y un mri. arroba de yerba, seis mrs. onza de aceite, veinte y seis mrs. arroba de leña y tres reales arroba de carbon; todo por peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre del año próximo pasado, dan este testimonio en Orense á 13 de setiembre de 1849.=El Presidente, *Nicolas de Castro.*= E. C., *Vicente Seara.*= E. C., *Ignacio Perez.*=El secretario interino, *Antonio Tono.* = El comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Especies.	Rs.	Mrs.
Pan, racion............		19
Fanega de cebada....	23	10
Idem de centeno.....	20	10
Paja, arroba...........	2	3
Yerba, idem...........	3	1
Aceite, onza...........		6
Leña, arroba...........		26
Carbon, idem..........	3	

NÚMERO 739.

INTENDENCIA.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 31 de agosto último dice de Real orden á esta Direccion lo que sigue.=La Reina, teniendo en consideracion las razones espuestas por V. S. en 21 del actual, dirigidas á manifestar la conveniencia de que cese la suspension para admitir Billetes del Tesoro del anticipo de cien millones en las compras de fincas del Estado, que se dispuso por Real orden de 16 de julio último; ha tenido á bien mandar que se admitan por todo su valor en pago de fincas los Billetes que entreguen los compradores, conforme se estuvo practicando hasta la suspension, segun la autorizacion que concedió el Real decreto de 21 de junio de 1848.= De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y efectos consiguientes.=Y lo comunico á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los sugetos á quienes pueda interesar. Orense 7 de setiembre de 1849.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 740.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Gonzalez, vecino del lugar y parroquia de san Pedro de Mosteiro en este dicho partido, con objeto de que dentro de treinta dias se presente en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por homicidio de Fernando Justo, de Boedes parroquia de Lobanes; apercibido de que si no se presenta pasado dicho término, se le habrá por contumaz y rebelde, la causa se sustanciará por rebeldía con los estrados de esta audiencia, y el fallo que se pronuncie le parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y setiembre 12 de 1849.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por su mandado, *José María Orosa.*

NUMERO 741.

Idem de Valverde.

Don José María Tenorio, juez de primera instancia de esta villa y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de un caballo pelo negro, mediano, de alzada poco mas de 5 cuartas, sin hierro y de edad de 4 años, aprehendido á José María Tejero de este vecindario, como sospechoso de ser robado; para que se presenten en esta cabeza de partido acompañados de la oportuna justificacion para hacerle entrega de dicho animal, pues asi lo tengo mandado en la causa seguida contra el Tejero y otros por robo de caballerías. Dado en Valverde del Camino á 30 de agosto de 1849.=*José María Tenorio.*=Por mandado de dicho Sr., *Manuel Naranjo.*

NÚMERO 742.

Idem de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Chantada.=Por el presente cito y emplazo á Andres Lopez da Lendorria y Esteban Lopez do Coedo, en la parroquia de san Miguel de Buciños en este partido, para que se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa formada por el asesinato de Manuel Vazquez da Corbeira, y heridas graves á su hermano Francisco, la noche del 12 al 13 de agosto último, cuya presentacion harán dentro del término de treinta dias contados desde la fecha del presente; apercibidos de que pasado dicho término se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y ruego á todas las autoridades del orden judiciales, civiles y militares que siendo habidos los dos individuos citados, los arresten y remitan á este juzgado. Dado en Chantada á 1.º de setiembre de 1849.=*Andres Tojo Montenegro.*=Por mandado de S. S., *Ramon Lorenzana y Lemos.*

Señales de Andres Lopez. Edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara larga, color bajo, ojos garzos algo hundidos, pelo y barba roja, aquel bastante largo á los lados de la cara; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, zapatos de cuero, sombrero portugues de copa baja y ala ancha, y usa con frecuencia de pañuelo á la cabeza debajo del sombrero, ejerce el oficio de sastre.

Señales de Esteban Lopez. Edad de 22 á 23 años, estatura 5 pies, muy fornido, ojos garzos, pelo castaño oscuro, cara redonda, barba poca, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, zapatos de cuero y sombrero portugues como el anterior.

NÚMERO 743.

Idem de Ordenes.

Don Marcos Martinez, juez de primera instancia de Ordenes en la provincia de la Coruña &c.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, mayordomos pedáneos y mas autoridades del ramo de proteccion y seguridad pública y guardia civil, sírvanse practicar las mas activas diligencias á conseguir el arresto de la persona de Francisco Lorenzo, vecino de Silleda ayuntamiento de Chapa partido judicial de Lalin, soltero, de oficio labrador, cuyas señales á continuacion se espresan, mediante se halla comprendido en causa que estoy instruyendo contra el mismo por robo de una caballería en esta capital la noche del 5 de junio último de la pertenencia de Isabel de la Iglesia; y siempre que tenga efecto me lo remitirán á mi disposicion con el seguro debido, para lo que de parte de S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) les exorto y requiero en forma. Dado en Ordenes á 3 de setiembre de 1849.=*Marcos Martinez.*=Por su mandado, *José Antonio de la Iglesia.*

Señas. Edad 26 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara llena, color bueno.

NÚMERO 744.

Idem de Santiago.

El Lic. D. Domingo Garcia Losada, juez en comision de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido &c.=A los señores jueces tambien de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades que puedan tener conocimiento del presente, sírvanse saber hallarme instruyendo causa por el hurto de una potra hecho en la última féria de la Ascencion á Matias Perez, en cuyo procedimiento es comprendido Manuel Varela, matrimoniado con Josefa das Seijas, vecino de la parroquia de Santiago de Lestedo partido judicial de Chantada. Decretado su arresto y no pudiendo conseguirse hasta ahora, acordé espedir el presente por el cual les ruego que siendo habido tengan á

bien disponer su captura y traslacion á la cárcel pública de esta ciudad, con cuyo objeto les exorto en forma y ofrezco la recíproca. Santiago setiembre 4 de 1849.=Lic. *Garcia Losada*.=Por su mandado, *José Curros y Casal.*

Número 715.

Idem de Tabeirós.

El Sr. D. Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia por S. M. del partido judicial de Tabeirós &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se contemplen con mejor derecho á los bienes y rentas de la capellanía advocacion de san Benito sita en la iglesia parroquial de san Miguel de Curantes, de la que fué su último capellan D. Juan Francisco do Porto de la misma vecindad, para que dentro del término de treinta dias naturales se presenten en este juzgado y por la escribanía de número del autorizante por sí ó medio de procurador con poder bastante á hacer sus reclamaciones, á cuyo efecto he acordado espedir el presente y exortar á V. S. como lo hago para que se digne mandar se inserte en el Boletin de esa provincia. Dado en Tabeirós á 5 de setiembre de 1849.=*Antonio Gonzalez Alban.*=Por su mandado, *José Maria Paseiro.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento vigente el anuncio siguiente.=Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca, la cátedra de física dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.° Ser español, 2.° Tener 24 años cumplidos. 3.° Ser licenciado en la seccion de fisico-matemáticas. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 24 de agosto de 1849.=El Subdirector, Pedro Juan Guillen.=Es copia.=*Viñas.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento vigente, el anuncio siguiente.=Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo, la cátedra de literatura latina dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.° Ser español. 2.° Tener 24 años cumplidos. 3.° Ser licenciado en la seccion de literatura de la facultad de filosofía. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 27 de octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 27 de agosto de 1849.=El Subdirector, Pedro Juan Guillen.=Es copia.=*Viñas.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento vigente, el anuncio siguiente.=Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo, la cátedra de historia natural dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.° Ser español. 2.° Tener 24 años cumplidos. 3.° Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el tribunal que se nombre al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios. Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 31 de octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 31 de agosto de 1849.=El Subdirector, Pedro Juan Guillen.=Es copia.=*Viñas.*

ACADEMIA DE ENSEÑANZAS,

calle de Santo Domingo número 12.

El Profesor de Matemáticas y Lengua francesa del Instituto de esta capital tendrá, desde 1.° del inmediato octubre, estudio abierto de estas dos enseñanzas para las personas que particularmente quieran dedicarse.

Se dará dicha enseñanza (y en caso necesario la de algunos otros elementos) segun haya de aplicarse al comercio ú otro objeto determinado; pudiendo asegurar que las primeras lecciones justificarán los métodos con resultados satisfactorios.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.